

Nota
Técnica
N° 3

SEGURIDAD SOCIAL TRAS EL TERREMOTO
Descripción de los principales beneficios

A raíz de la catástrofe ocurrida en la madrugada del 27 de Febrero de 2010, es de suma importancia saber los diferentes beneficios que otorga cada área de la Seguridad Social ante eventualidades como ésta.

1. Mutualidades de Empleadores

Las Mutualidades administran el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, establecido en forma obligatoria por la Ley N° 16.744 de 1968. Las contingencias cubiertas por este régimen tras el terremoto son las siguientes:

- Accidentes del trabajo, que corresponde a lesiones incapacitantes que se sufran a consecuencia o con ocasión del trabajo y que provocan al afectado incapacidad o muerte.
- Accidentes del trayecto, definido como aquel que tiene lugar en el itinerario directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo.
- Enfermedad profesional, que es la causada de manera directa por la profesión o el desempeño laboral y que produce incapacidad o muerte.

Las prestaciones que otorgan comprenden:

- Prestaciones económicas a los trabajadores incapacitados en forma temporal o permanente, a causa o con ocasión de un accidente o enfermedad de origen laboral y pago de pensiones de viudez y orfandad a los deudos del trabajador fallecido a causa o con ocasión del trabajo.
- Atención o cobertura médica integral, incluyendo rehabilitación y reeducación profesional a los trabajadores que sufren accidentes o enfermedad profesional.

2. Pensiones

El sistema de capitalización individual obliga a los trabajadores dependientes a ahorrar en una cuenta personal abierta en una Administradora de Fondos de Pensiones, con el objeto de financiar sus pensiones de vejez e invalidez, como las de sobrevivencia de sus beneficiarios. Por su parte, los trabajadores independientes pueden incorporarse voluntariamente al sistema.

Ante los eventos ocurridos, cabe la posibilidad de incapacidad o muerte del afiliado, por lo que las pensiones respectivas comienzan a operar.

- Las pensiones de invalidez están dirigidas a sustituir las remuneraciones de los trabajadores que durante su vida activa resultan afectados por una enfermedad o accidente común que los deja en condición de inválido. La invalidez, para estos efectos, puede ser total o parcial.
- Las pensiones de sobrevivencia se generan por fallecimiento de los afiliados activos o pensionados y se otorgan a el o la cónyuge sobreviviente y a los hijos que reúnan los requisitos que define la ley. En determinados casos tienen derecho, también, la madre y/o el padre de hijos de filiación no matrimonial del causante y los padres del afiliado.

Además, existe el beneficio de Cuota Mortuoria, que consiste en el retiro de una suma equivalente a 15 UF de la cuenta individual del afiliado fallecido, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 88 del DL N° 3.500. Se paga a quien, unido o no por un vínculo de parentesco o matrimonio con el afiliado fallecido, acredite haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

3. Vivienda

Existen seguros que cubren a las personas propietarias de viviendas dañadas por terremotos, en este caso para hacer efectivo el seguro deberán realizar la denuncia a la compañía de seguros, ya sea directamente en las oficinas o a través de los corredores respectivos. No existen seguros sólo para terremotos, las coberturas contra sismos o terremotos operan como opciones adicionales al seguro de incendio.

Para aquellos que no poseen la protección de un seguro, los propietarios de edificaciones que presenten problemas en la estructura soportante del inmueble; fallas o defectos constructivos; y fallas o defectos que afecten a elementos de terminaciones, pueden solicitar al primer vendedor que responda y repare dichos daños, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Los plazos para hacer efectivas estas responsabilidades dependen del daño que haya sufrido la edificación y van desde los 3 hasta los 10 años.

Además el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) posee algunos subsidios que pueden ser efectivos para los eventos ocurridos recientemente, definidos a continuación:

- Subsidio Habitacional DS N° 40 Título II (Subsidio de Interés Territorial), dirigido a familias con capacidad de ahorro, que puedan acceder a crédito hipotecario (si fuese necesario) y estén interesados en comprar su vivienda en zonas de Renovación Urbana (barrios antiguos ubicados dentro de las ciudades que el MINVU tiene interés en fomentar) o en Zonas de Desarrollo Prioritario (áreas donde el MINVU quiere impulsar el desarrollo del sector privado, atrayendo inversiones en vivienda y urbanismo). Permite comprar una vivienda económica nueva (hasta 140 m²), cuyo precio no supere las 2.000 UF.
- Programa de Protección del Patrimonio Familiar (DS N° 255), que ofrece subsidios habitacionales para desarrollar el entorno y mejorar o ampliar su vivienda, dirigido a personas propietarias o asignatarias de una vivienda de carácter social o cuyo valor de tasación no supere las 650 UF, sin importar el origen de su construcción ni su ubicación. Se distribuye en las modalidades de Mejoramiento del entorno y

equipamiento comunitario (Título I), Mejoramiento de la vivienda (Título II) y Ampliación de la vivienda (Título III).

4. Beneficios Sociales

Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF) poseen una serie de beneficios sociales complementarios que buscan mermar las dificultades de sus afiliados, tales como:

- Cuota Mortuoria, el cual consiste en un auxilio de carácter monetario en caso de fallecimiento del afiliado, su cónyuge o carga familiar, cuyo monto depende de cada CCAF.
- Crédito Social de Emergencia, que consiste en un crédito de fácil acceso que busca resolver los problemas y necesidades más urgentes.
- Crédito Hipotecario, préstamo destinado a la adquisición, construcción, ampliación, accesorios y reparación de viviendas nuevas o usadas, y al refinanciamiento de mutuos hipotecarios.

5. Seguro de Cesantía

El seguro de desempleo es una prestación económica destinada a cubrir los períodos de cesantía de los trabajadores dependientes, con contrato indefinido y a plazo fijo, bajo las condiciones establecidas por la Ley N° 19.728 de mayo de 2001.

En el momento en que el trabajador queda cesante, podrá retirar los recursos acumulados en su Cuenta Individual de Cesantía y, de ser necesario y cumplir con los requisitos, recurrir al Fondo Solidario de Cesantía, constituido con parte de los aportes de los empleadores y con aportes del Estado.

El Seguro de Cesantía no sólo entrega beneficios en dinero, sino también en salud, asignación familiar (si son beneficiarios de los dos primeros tramos) y apoyo a la reinserción laboral a través de programas de apresto laboral.

6. Otros

En vista de lo excepcionalmente sucedido, se han implementado algunas medidas para favorecer a las personas afectadas, principalmente de flexibilizaciones de plazos, dentro de las cuales se encuentran:

- Retasación de Viviendas, se pondrá en operación un plan de retasación, caso a caso, de las propiedades afectadas. Además se suspende el cobro de contribuciones correspondientes al primer semestre de 2010 (pagos de abril y junio), para los inmuebles gravemente dañados o destruidos ubicados en las comunas afectadas.
- Aplazamiento en el cobro de los dividendos de créditos hipotecarios.
- Aumento en el plazo de entrega de licencias médicas, dependiendo de la gravedad de cada caso o localidad.

Cuadro Resumen
Beneficios de la Seguridad Social en caso de Emergencia

N°	Área	Beneficio	Aplicación	Cobertura	Beneficiarios
1	Mutualidades de Empleadores	Accidentes del Trabajo, Trayecto	Todas las personas que se encontraban trabajando al momento del terremoto y maremoto	Lesiones, Invalidez y Muerte	Trabajadores afiliados
2	Pensiones	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Muerte de cónyuge, e invalidez como consecuencia de los efectos del terremoto y maremoto	Invalidez y muerte cónyuge	Cotizantes sistema AFP
		Cuota Mortuoria	Muerte de afiliado	Gastos asociados a la sepultura	Cotizantes sistema AFP
		Seguros de Sismo e incendios	Viviendas compradas vía Crédito Hipotecario	Daños a la vivienda (no espacios comunes en el caso de departamentos). Por lo general poseen un deducible del orden de las 25 UF	Titulares de créditos hipotecarios que hayan contratado el seguro
3	Vivienda	Ley General de Urbanismo y Construcción, Artículos 16,17,18,19	Viviendas de hasta 10 años de antigüedad	Daños estructurales	Propietarios de viviendas nuevas, de hasta 10 años antigüedad
		Subsidio Habitacional D.S. N° 40	En caso de decretarse zona de desarrollo prioritario	Zonas de desarrollo prioritario	
		Programa de Protección del Patrimonio Familiar (Título II)	Este programa ofrece subsidios habitacionales a las familias chilenas para mejorar el entorno y mejorar o ampliar su vivienda.		
4	Beneficios Sociales	Cuota Mortuoria	Afiliados a las Cajas de Compensación	Muerte	Afiliados y cargas acreditadas
		Crédito Social de Emergencia		Necesidades generadas por la contingencia	Afiliados Caja de Compensación
		Crédito Hipotecario		Compra vivienda nueva o usada	
5	Seguro de Cesantía	Beneficios por desempleo	Cotizantes seguro de Cesantía que pierdan el empleo producto del cierre de la empresa donde trabajaban (despido por necesidades de la empresa)	Cesantía	Cotizantes Seguro de Cesantía
6	Otros Beneficios	Retasación Viviendas, SII	Viviendas afectadas por terremoto		
		No pago de algunas mensualidades créditos hipotecarios localidades afectadas	Viviendas con créditos hipotecarios zonas afectadas		
		Aumento en el plazo de entrega de licencias médicas	Flexibilización de acuerdo a la situación de cada región		